Departamento de Contrataciones
DECLARACION JURADA

VISTO, la necesidad de emitir una documentación que respalde la decisión tomada en el Acto correspondiente al llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 26/2022 "Construcción de cantina y remodelación de sanitario para la Filial de Caaguazú" - ID N° 416253

CONSIDERANDO que la Resolución DNCP N° 483/2021, Regula la Apertura de las ofertas cuando solo hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03, en su artículo 4° establece el procedimiento de Excepción: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

QUE, se aclara que se ha cumplido con el debido proceso según lo dicta la ley 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes.

QUE, La Filial de Caaguazú, se encuentra en proceso de Acreditación por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y las obras a ser ejecutas son requerimientos para la Acreditación de la misma y de no realizarse afectarian la certificación de la misma.

QUE, en su párrafo final establece: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Aclarando asi que la respectiva declaración jurada fue remitida con el acta de la apertura en fecha 21/07/2022 y la misma se encuentra publicada en el portal.

QUE, por lo expuesto, esta convocante bajo declaración jurada de responsabilidad determina pertinente acogerse a la excepción contemplada en la Resolución DNCP N° 483/2021, Art. 4° Inc. b) "Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada", de conformidad a los términos de la presente misiva.

CP Nestor Pereira
Jefe del Departamento de Contrataciones